Por esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente se han iniciado los trámites administrativos previos para proceder a la modificación de la Ordenanza contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones, en concreto el artículo 30 relativo al "Régimen Especial para Veladores".

Al respecto se ha procedido a dar cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así conforme a este precepto, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación, se sustanció consulta pública a través del portal Web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. Una vez redactado el proyecto de modificación del citado artículo 30 de la Ordenanza, se ha sometido a audiencia previa a fin de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan realizarse mediante su publicación en el portal Web de esta Gerencia de Urbanismo; así mismo ha sido trasladado a la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y Provincia, al Colegio de Administradores de Fincas de Sevilla y a la Federación Local de Entidades Vecinales de Sevilla, como miembros de la Comisión Especial de Terrazas de Veladores.

Por otra parte el proyecto de modificación se ha sometido a informe del Consejo Económico y Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de su Reglamento de Funcionamiento.

El proyecto de modificación consiste en la supresión del apartado 7 del artículo 30 de la citada Ordenanza, que vincula el número de sillas a autorizar en la terraza de veladores al aforo del establecimiento, no pudiendo superar el 50% del aforo de la actividad principal con un mínimo de cuatro veladores, siempre que se cumplan las condiciones de instalación y de ocupación establecidas en la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores. Esta modificación se propone ante el nuevo marco autonómico establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, modificado por el Decreto Ley 14/2020, de 26 de mayo, y con la aprobación mediante el Decreto-Ley 15/2020, de 9 de junio, de una nueva Instrucción Técnica que recoge las directrices aplicables para la evaluación de los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones próximas a las terrazas de veladores de establecimientos de hostelería y ocio y esparcimiento.

Por el Pleno del Consejo Económico y social de Sevilla, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2020, se ha emitido Dictamen en cuya conclusión se considera necesario mantener el apartado 7 del artículo 30, aunque excepcionalmente quede sin efecto durante el periodo de la pandemia y atender los requerimientos del sector de la hostelería proponiendo una disposición adicional o moratoria en aquellas terrazas que estaban en situación de adaptación a la Ordenanza contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones. No obstante constan 3 votos particulares a favor del Proyecto de Modificación.

Así mismo ha finalizado el plazo concedido para la audiencia previa. Habiéndose recibido por parte del Colegio de Administradores de Fincas de Sevilla comunicación indicando que no se presenta observación alguna al respecto.

Tal y como señala la Exposición de Motivos del Decreto Ley 14/2020, la modificación de los artículos 11 y 12 facilita a los operadores económicos y a los municipios la aplicación del precepto al delimitar el alcance del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica al

Código Seguro De Verificación:	6+XhzyD2c8WN3aCfAZALyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Marquez Berral	Firmado	30/11/2020 13:46:05
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6+XhzyD2c8WN3aCfAZALyg==		

interior de las edificaciones, sin menoscabo del derecho al descanso de la ciudadanía. Por lo que ante este nuevo control establecido por la normativa autonómica en materia acústica junto con las determinaciones técnicas establecidas en la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores, no procede mantener la limitación impuesta en el apartado 7 del artículo 30 de la Ordenanza contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones, como control previo a la autorización de terraza de veladores, sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias o controles posteriores que procedan en caso de incumplimiento de las determinaciones y limitaciones establecidas en la normativa acústica.

Por las razones expuestas procede continuar con la tramitación del proyecto de modificación redactado, consistente en la supresión del apartado 7 del artículo 30 de la Ordenanza contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones, en orden a elevar propuesta al órgano de gobierno competente para su aprobación inicial.

Sevilla, a fecha de la firma
EL GERENTE
Fdo. Rafael Márquez Berral

Código Seguro De Verificación:	6+XhzyD2c8WN3aCfAZALyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Marquez Berral	Firmado	30/11/2020 13:46:05
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6+XhzyD2c8WN3aCfAZALyg==		